

RESOLUCIÓN No: 3821

22 AGO 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo de la norma referida establece como función del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento de las instituciones que prestan el servicio de protección integral a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad tiene, entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las que prestan el servicio de protección.

Que el artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010 estableció las clases de licencias de funcionamiento. Así, en el numeral 13.1 estableció la **licencia de funcionamiento inicial**, para lo cual se hace necesario expedir un acto administrativo donde el ICBF autoriza a la persona jurídica por el **plazo de seis (6) meses** para que dé inicio a las actividades contempladas en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), cuando por ser nuevo en el servicio, no resulta factible la verificación de la totalidad de los requisitos técnico-administrativos.

RESOLUCIÓN No. 3821

22 AGO 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda

Que en el artículo 15 y 16 de la Resolución 3899 de 2010, se establecen los requisitos comunes que deberán ser cumplidos a cabalidad para poder obtener una licencia de funcionamiento.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que la persona jurídica **THERAPY GROUP S.A.S**, se encuentra identificada con el NIT 901.581.953-4 y es una sociedad por acciones simplificada con domicilio principal en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, inscrita en Cámara de Comercio de Pereira con matrícula No. 18196293 de 4 de abril de 2022.

Que la representante legal de la sociedad **THERAPY GROUP S.A.S**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 1585 del 18 de abril de 2024, solicitó licencia de funcionamiento inicial para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda.

Que de conformidad con la documentación que reposa en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se evidencia la siguiente trazabilidad del trámite:

Servicio	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
Tipo de licencia	INICIAL
18/04/2024	Solicitud de licencia de funcionamiento inicial
24/04/2024	La OAC envía a la entidad solicitud de información relacionada con el componente administrativo talento humano
25/04/2024	Entidad envía información del componente administrativo talento humano remitiendo hojas de vida
03/05/2024	La OAC envía primera retroalimentación
20/05/2024	Entidad responde a primera retroalimentación
28/05/2024	La OAC envía de observaciones relacionadas con la verificación de la documentación
30/05/2024	Entidad envía información subsanando información de las observaciones encontradas
31/05/2024	La OAC remite respuesta a la solicitud de revisión de la documentación
29/05/2024	Aprobación componente administrativo talento humano
29/05/2024	Negación componente administrativo infraestructura
30/05/2024	Negación componente financiero
31/05/2024	Negación componente legal

Página 2 de 8

RESOLUCIÓN No. 3821

22 AGO 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda

31/05/2024	Negación componente técnico PIYC
------------	----------------------------------

Que la sociedad **THERAPY GROUP S.A.S**, durante el trámite no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por componente. Lo anterior, de conformidad con la información que se señalará a continuación.

Que mediante concepto del 30 de mayo de 2024, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero**, manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad THERAPY GROUP S.A.S para operar el servicio Apoyo Psicológico Especializado, con radicado OAC Online 1585 para la atención de "Niñas, de niños y adolescentes de 0 a 18 años, Proceso Administrativo con de Restablecimiento de Derechos", En la sede operativa de la Carrera 14 Bis # 10-47 barrio Alpes con circunvalar, edificio Alpes 10 piso 6, municipio de Pereira del departamento Risaralda, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento a la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo NO CUMPLE y se emite concepto DESFAVORABLE, por las situaciones que se enuncian a continuación:

- *No se dio cumplimiento a los requisitos financieros exigidos por el ICBF, toda vez que las notas explicativas de los estados financieros del año 2023 no cumplían con la normatividad contable."*

Que mediante concepto del 29 de mayo de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente administrativo – infraestructura**, señaló:

"Dentro del proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial por la entidad THERAPY GROUP S.A.S, con radicado OAC Online 1585, para la atención del servicio Apoyo Psicológico Especializado, población a atender:

- *Niñas, de niños y adolescentes de 0 a 18 años, Proceso Administrativo con de Restablecimiento de Derechos.*

En la sede operativa de la Carrera 14 Bis # 10-47 barrio Alpes con circunvalar, edificio Alpes 10 piso 6, municipio de Pereira del departamento Risaralda.

Informo que atendiendo a que la entidad no avanzó en el cumplimiento de los requisitos documentales para los componentes financiero y técnico PIYC, no se dispuso a realizar la visita a infraestructura. Así pues, se atiende a los principios de economía y celeridad de las actuaciones administrativas, por lo que se emite concepto de NO CUMPLIMIENTO para el componente administrativo de infraestructura señalados en el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V2 para otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial."

Que mediante concepto del 21 de agosto de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal**, indicó:

RESOLUCIÓN No. 3821

22 AGO 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda

"Dentro del proceso de otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial de la entidad denominada THERAPY GROUP SAS, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, Proceso Administrativo con de Restablecimiento de Derechos, ubicada en la sede operativa de la Carrera 14 Bis # 10- 47. Barrio Alpes con circunvalar Edificio Alpes 10 Piso 6, Pereira Risaralda, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que CUMPLE con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial. Así mismo se informa que los nombramientos de los miembros de la junta directiva se encuentran vigentes hasta el día 05 de mayo de 2025. Por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL de APROBACIÓN."

Que mediante concepto del 31 de mayo de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC)**, manifestó:

"Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial de la entidad THERAPY GROUP S A S para operar el servicio Apoyo Psicológico Especializado, para atender la población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; en la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 14B Bis #10-47. Municipio de Pereira departamento de Risaralda. Amablemente informo que, sobre la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, no se encuentran cumplidos los contenidos de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC, de acuerdo con el anexo del presente memorando, así:

1. **Portada:** No Cumple.
2. **Propuesta de Implementación:** No cumple
3. **Propuesta de Cualificación:** No cumple
4. **Evidencias:** No cumple

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el "Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos, Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión 2. De fecha 08/07/2022 Aprobado mediante Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022". Se da concepto de NO APROBACIÓN a la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC de la entidad THERAPY GROUP S A S.

ANEXO 1

3.1 PROPUESTA DE IMPLEMENTACION Y CUALIFICACION PIYC

3.1.1. PORTADA. NO CUMPLE

- ✓ *Nombre del operador: ELIMINAR (igual que en la personería jurídica y por ende en la licencia de funcionamiento. Debe indicar **THERAPY GROUP SAS***
- ✓ *Modalidad: El documento indica en tu totalidad apoyo psicológico especializado, pero la portada dice intervención de apoyo psicosocial.*
- ✓ *Eliminar cuadro blanco sobrante, al final de la tabla.*

Página 4 de 8

RESOLUCIÓN No. 3821 22 AGO 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda

3.1.2 PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN. **NO CUMPLE**

Observaciones a nivel general:

- SE REITERA: De acuerdo con lo indicado en la Ley 1098 de 2006, el termino para referirse a la población usuaria es NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, por lo anterior **reemplazar la palabra MENORES de todo el documento.**
- SE REITERA: Integrar el componente estratégico del modelo de atención que se desarrollara mediante el MAC (Método de administración de Casos), de manera implícita en la propuesta.
- SE REITERA: Se sugiere tener en cuenta LOS HITOS Y LOS MOMENTOS EN LA ATENCIÓN de manera **implícita** para la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial según las orientaciones del **Lineamiento técnico para la implementación del modelo dirigido a los niños, niñas, los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos. Versión 1. Del 27/07/2021 Pagina 30.**

3.1.3 PROPUESTA DE CUALIFICACIÓN. **NO CUMPLE**

3.1.3.1 Cualificación del talento humano * Integrar el seguimiento al plan de capacitación

3.1.3.2 Prevención de situaciones de riesgo: Acorde.

3.1.3.3 Herramientas de participación: Acorde.

3.1.3.4 Estrategias de mejoramiento continuo: Acorde.

3.1.4 EVIDENCIAS. **NO CUMPLE**

Entidad remite documentos de IPS NEUROEDUCA y la razón social presentada para el trámite es THERAPY GROUP SAS.

IPS NEUROEDUCA		PROYECTO DE TALENTO HUMANO	
FORMATO REGISTRO DE CAPACITACIONES		VERSIÓN	FECHA
		PÁGINA	TABLA 2
		PÁGINA	1
FECHA:	18 DE MAYO DE 2024		
NOMBRE DE CAPACITACIÓN:	CAPACITACIÓN SOBRE ATENCIÓN PEDIÁTRICA E-SP		
OBJETIVO:	El objetivo de la 1. Lineamiento técnico implementación del modelo de atención a NNA en la modalidad de restablecimiento de derechos		
2. Lineamiento técnico para la atención de NNA con discapacidad con derechos administrativos y judiciales.			
3. Guía de orientación para la seguridad e intervención de las niñas niñas de riesgo de NNA.			
CAPACITADOR:	María Tereza Tello (ingenera civil)	ÁREA CONVOCADA:	1. sub. y personal responsable atención pediátrica E-SP
CÉCILA	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
101001008	ALEXANDRA DINALDO ZAMALETA	COORDINADORA	[Firma]
101001046	ANGELA MARIA PEREZ GARCIA	PROFESIONAL	[Firma]
101001117	SABELA HURTADO	PROFESIONAL	[Firma]
101001337	LAURA CROCEZ	PROFESIONAL	[Firma]
101001053	LUISA YDA MARTINEZ	PROFESIONAL	[Firma]
101001054	TATIANA PILGRO	PROFESIONAL	[Firma]
101001413	ALEXANDRA HANDEZ	ADJUNTA ADMINISTRATIVA	[Firma]
111001574	MICHELLE HERRERA	ADJUNTA ADMINISTRATIVA	[Firma]
101001042	FALLA PRUITO	PROFESIONAL	[Firma]

RESOLUCIÓN No. 3821

22 AGO 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda

SECCIÓN	TEMA	OBJETIVO	TIPO	PROCESO/A	ALCANCE	MODALIDAD	EVALUADOR	ANO 2024	ASISTENTES	ESTADO	REGISTRO FOTOGRAFICO	CRS
								AGU	NOV	DIC		
1	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
2	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
3	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
4	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
5	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
6	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
7	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
8	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
9	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
10	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
11	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
12	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
13	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
14	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
15	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
16	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
17	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
18	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
19	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
20	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
21	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
22	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
23	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
24	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
25	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
26	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
27	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
28	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
29	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					
30	Atención a la población	Atención a la población	Capacitación	Capacitación	Todo el personal	Presencial	ICBF					

CRONOGRAMA DE ATENCIÓN:

- ✓ No se debe utilizar siglas NNA, siempre referirse en términos de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con lo indicado en la Ley 1098 del 2006.
- ✓ En la estructura del cronograma de atención se debe indicar la cantidad de espacios de atención y cantidad de profesionales que se tienen contemplados.

Que mediante concepto del 29 de mayo de 2024, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente administrativo de talento humano**, manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento inicial de la entidad THERAPY GROUP S.A.S para el servicio Apoyo Psicológico Especializado para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en Carrera 14 Bis # 10- 47. Barrio Alpes con circunvalar. Edificio Alpes 10. Piso 6 del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda.

Informo, que una vez verificados los documentos se estableció que CUMPLE con los requisitos del talento humano (perfiles, manual de funciones, plan de selección, inducción y capacitación, listado de talento humano), señalados en el Manual Operativo Modalidades y Servicio Para la Atención de niños, niñas y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Versión 2 del 8 de julio de 2022.

A continuación, relaciono el listado de talento humano revisado y aprobado, para la modalidad:

RESOLUCIÓN No. 3821

22 AGO 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda

LISTADO TALENTO HUMANO

Nº	CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	NOMBRE	NÚMERO DE DOCUMENTO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PROFESIÓN
1	Coordinador	TC X Departamento	Alejandra Giraldo Zabaleta	1088299808 Del 10/07/2010	Psicóloga
2	Auxiliar administrativo	TC X Departamento	Michelle Dayana Herrera Giraldo	1192815764 Del 22/11/2018	Bachiller
3	Psicólogo	TC X 36 cupos	Paula Alejandra Prieto Beltrán	1018467942 Del 10/07/2012	Psicóloga

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes financiero, técnico (PIYC) y administrativo (infraestructura), no es procedente el otorgamiento de la licencia inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 a la sociedad **THERAPY GROUP S.A.S** para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Carrera 14 Bis # 10- 47. Barrio Alpes con circunvalar, Edificio Alpes Diez. Piso 6. Consultorio 602, del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda. Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **SOCIEDAD THERAPY GROUP S.A.S**, identificada con el NIT 901.581.953-4 para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la carrera 14 Bis # 10- 47. Edificio Alpes Diez. Piso 6 consultorio 602, del municipio de Pereira en el departamento de Risaralda.

RESOLUCIÓN No. 3821

22 AGO 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la sociedad **THERAPY GROUP S.A.S**, que desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda, sin licencia de funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a la sociedad **THERAPY GROUP S.A.S**, a través del representante legal y/o quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 AGO 2024**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Profesional Especializado - OAC	<i>DL</i>
Revisó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>SRG</i>
Proyectó	Angie Vanessa Guerrero Velasco	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>AV</i>

Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 3821 del 22 de agosto de 2024 Therapy Group S.A.S

Desde Grupo Neuroeduca <contacto.gruponeuroeduca@gmail.com>

Fecha Jue 22/08/2024 11:04

Para Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

CC Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>; Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

Autorización notificación electrónica ICBF (1).pdf;

Saludos cordiales,

Se adjunta autorización solicitada.

Muchas gracias.

El jue, 22 de ago de 2024, 10:07 a. m., Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co> escribió:

Señora

ALEJANDRA GIRALDO ZABALETA

Representante Legal

Therapy Group S.A.S

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución **No. 3821 del 22 de agosto de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

22 de agosto de 2024.

Pereira, Risaralda.

Asunto: Autorización notificación electrónica Resolución 3821 del 22 de agosto de 2024 Therapy Group S.A.S

Señores ICBF
Cordial saludo.

Con la presente yo ALEJANDRA GIRALDO ZABALETA identificada con C.C 1088299808 de pereira, domiciliada en Pereira, Risaralda me permito autorizar la notificación realizar el trámite de notificación electrónica de la **Resolución 3821 del 22 de agosto de 2024 Therapy Group S.A.S** para lo que estimen pertinente.

Muchas gracias.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Alejandra Giraldo Zabaleta". The signature is written in a cursive style with a large, decorative flourish at the end.

Alejandra Giraldo Zabaleta
Representante legal
Therapy Group s.a.s

Notificación electrónica Resolución 3821 del 22 de agosto de 2024 Therapy Group S.A.S

Desde Angie Vanessa Guerrero Velasco <Angie.Guerrero@icbf.gov.co>

Fecha Jue 22/08/2024 11:35

Para Grupo Neuroeduca <contacto.gruponeuroeduca@gmail.com>

CC Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Heliana Mabel Espinosa Montilla <Heliana.Espinosa@icbf.gov.co>; Daniel Eduardo Lozano Bocanegra <Daniel.Lozano@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (807 KB)

Res. No. 3821-2024 (1).pdf;

Señora
ALEJANDRA GIRALDO ZABALETA
Representante Legal
Therapy Group S.A.S

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución 3821 del 22 de agosto de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda”*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



ANGIE VANESSA GUERRERO VELASCO

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3821 de 22 de agosto de 2024

THERAPHY GROUP S.A.S

En Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3821 de 22 de agosto de 2024** "Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la sociedad THERAPHY GROUP S.A.S para desarrollar el servicio APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de Pereira, departamento de Risaralda", fue notificada electrónicamente el día 22 de agosto de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Ahora bien, la entidad THERAPHY GROUP S.A.S no interpuso recurso contra dicho acto administrativo dentro del término, razón por la cual la fecha de ejecutoria del **mencionado Auto para todos los efectos legales es el día 06 de septiembre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 
Proyectó: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080